



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Carmen Roser Jiménez Gómez, CC. 43.591.553 Horacio Arnulfo Cuadros Atehortúa, CC. 71.711.138
Radicado	05001 31 10 014 2022 00552 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	957

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 24 de diciembre de 1993, presentada por los señores **Carmen Roser Jiménez Gómez** y **Horacio Arnulfo Cuadros Atehortúa.**

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, a la abogada **Ruth Elena Castrillón Blandón** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3533d867235764bac246573f31492577380b21a52ad367f63185113679c22c**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>